MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION No. 375 DEL 2022

Chaparral, 15 DIC 2022

Señora
DIANA MARCELA HERNANDEZ ESQUIVEL
Representante Legal
FROPEX SAS
CLL 118 No. 14ª URB PACANDE
Ibagué

HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 93.449.869 de Chaparral Tolima, actuando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, debidamente posesionado conforme acta de fecha del 30 de diciembre de 2019, de la Notaría Única del Círculo de Chaparral, en ejercicio de la facultad constitucional y legal de ordenador del gasto, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y convenios, y con fundamento en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, cordialmente le manifiesto que analizados y verificados los Documentos y requisitos habilitantes de la oferta presentada dentro de la Invitación Pública No. **58 de 2022**, ha sido aceptada su oferta.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrarse se encuentran en la invitación que hace parte integral de la presente aceptación las cuales se describen a continuación:

SELECCIÓN MINIMA No. 58	**TIPO DE ACTO CONTRACTUAL**	**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN**	**No. 375**	**Fecha: 15 DIC 2022**
INFORMACIÓN BASICA DEL CONTRATISTA				
RAZON SOCIAL:	**FROPEX S.A.S**			
NIT:	**901257691-1**			
REPRESENTANTE LEGAL:	**DIANA MARCELA HERNANDEZ ESQUIVEL**			
C.C.	**1.013.578.237 de Bogota D.C.**			
DIRECCIÓN:	CLL 118 No. 14ª URB PACANDE - IBAGUE			
CELULAR:	316 712 4151 – 316 401 4975		**CORREO ELECTRONICO:** fropexsas@gmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURIDICA			**FECHA RUT: 2022-06-22**	
OBJETO:	**"ADQUISICION DE ELEMENTOS CON EL FIN DE MITIGAR LAS CONDICIONES DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA TRANSITORIA PRIVADA DE SU LIBERTAD Y ATENCION**			

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION No. 375 DEL 2022

	DE PERSONAS EN SITUACIONES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL"
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Para el cumplimiento del objeto del contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones: El Contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas para la **ADQUISICION DE ELEMENTOS CON EL FIN DE MITIGAR LAS CONDICIONES DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA TRANSITORIA PRIVADA DE SU LIBERTAD Y ATENCION DE PERSONAS EN SITUACIONES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL** establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta. **2.** Cumplir la ejecución del contrato dentro del término previsto en el mismo a partir del perfeccionamiento del contrato y la firma del acta de inicio, entregando los elementos de alta calidad y marcas conocidas dentro del mercado. **3.** Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **4.** Informar oportunamente al municipio, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del Contrato. **5.** Expedir factura (electrónica) como soporte de la cuenta de cobro, en los casos en que por ley se está obligado. **6.** Dar Cumplimiento a los protocolos de bioseguridad conforme a la normatividad vigente. **7.** Presentar informe al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **8.** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. **9.** El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos Personales PTDP aprobada en la Resolución 000597 de 2019 y cumplir con el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información PSPI aprobado e implementado mediante Resolución 000637 de 2018; siendo importantes

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION No. 375 DEL 2022

	componentes de la política pública de Gobierno Digital y Seguridad Digital, las cuales pueden ser consultadas en el portal web oficial de la Alcaldía de Chaparral o a través del siguiente enlace: https://www.chaparraltolima.gov.co/NuestraAlcaldia/Paginas/Gobierno-Digital.aspx. **10.** El CONTRATISTA debe entregar la información que haya recibido inicialmente, administrado y generado durante el tiempo de duración del presente contrato. El supervisor debe certificar el estado recibido y entrega de información tanto física como digital como se estableció en ítem 4 de la resolución 000637 de 2018. **11.** Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. **12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Pagar en forma oportuna el valor del contrato. **2.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Exigir la calidad de los bienes y/o servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las Condiciones Técnicas. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
VALOR:	**OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($8.560.000) M/CTE.**
PLAZO:	**TRES (3) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato. Correspondiendo acreditar el pago de las estampillas de ley liquidadas sobre el monto del contrato, la expedición del registro presupuestal y expedición de pólizas.
FORMA DE PAGO.	El Municipio realizará un solo pago del 100%, de acuerdo a los bienes y/o servicios contratados, según el cumplimiento o requerimiento de la Alcaldía Municipal, previa presentación de las facturas y la certificación del supervisor del recibo a satisfacción, soportada con: la constancia de

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION No. 375 DEL 2022

	pago de aportes al régimen de seguridad social integral y acreditación de la entrada al Almacén Municipal sí hay lugar. **NOTA**: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar la factura o el documento equivalente, que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. **NOTA:** La Alcaldía Municipal podrá pagar dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, sin que hubiere lugar a reconocimiento de intereses.
GARANTIAS.	Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio de Chaparral, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantía y vigencia: **CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo. Se requiere que la Garantía Única ampare el cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al (10%) del valor del contrato (valor cláusula penal pecuniaria) por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más. **CALIDAD DE LOS BIENES:** por el 10% del valor del contrato, por el término de éste y seis (06) meses más, la cual se hará efectiva durante un periodo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la solicitud que en tal sentido se eleve por parte del supervisor del contrato, así se haya culminado y ejecutado el contrato a la fecha del requerimiento de la garantía.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - MUNICIPIO DE CHAPARRAL.
SUPERVISOR Y CARGO.	La supervisión del contrato será ejercida por **GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ PACHECO** Secretario General y de Gobierno y **DIANA CAROLINA MENDEZ QUEZADA** Almacenista General o quien haga sus veces.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACION
1199	4 de Octubre de 2022	A.2.1.2.02.01.003	3.695.000	$3.695.000
		3311206007-0800-2.3.2.02.01.001	5.145.000	$4.865.000

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION No. 375 DEL 2022

SUPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto de supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del Ordenador del Gasto.
CESION DE CONTRATO:	EL CONTRATISTA, Sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requería concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará al garante del contrato si lo hubiere.
CONCEPTO:	**COMPRAVENTA**

ANEXO: DE LA OFERTA: Las Obligaciones descritas en la invitación Publica No. 58 de 2022, se ejecutarán con base a la oferta económica presentada por el proponente.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Colchoneta en espuma rosada Densidad en tela lisa con cremallera. Medidas estándar para cama de 1,20 x 1.90	Unidad	34	$205.000	$6.970.000
2	Kit de Aseo Personal empacado en su respectiva bolsa listo para entrega compuesto por: Crema dental de 60mL, cepillo de dientes para adulto, desodorante de 12g, Shampoo de 100mL, Talco para pies de 60gr, Jabón para el Cuerpo, Rollo de Papel Higiénico	Unidad	60	$26.500	$1.590.000
		TOTAL, IMPUESTOS INCLUIDOS			**$8.560.000**

MULTAS:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION No. 375 DEL 2022

PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo EL MUNICIPIO en favor de CONTRATISTA.
TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.	Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
CADUCIDAD Y EFECTOS.	El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopte las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.	Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993.
MODIFICACIÓN, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD.	De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Chaparral – Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Oficina de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del Secretario de Despacho interesado y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION No. 375 DEL 2022

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula primera.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD.	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en algunas de la inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la ley y en especial las contenidas en los artículos 8º. 9º y 10º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 18 de la ley 1150 de 2007.
PERFECCIONAMIENTO	Por lo anterior, le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL, para la legalización de la presente comunicación de la oferta. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP; quedará Informado de la aceptación de su oferta.
REQUISITOS DE EJECUCION:	El presente contrato requiere para su ejecución: 1) Pago de estampillas, 2) la expedición del Registro Presupuestal por el responsable del Presupuesto, 3) Certificado de Garantías aprobadas, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al municipio por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos por el Municipio para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra el municipio por tal motivo; en este

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION No. 375 DEL 2022

	caso, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato. En caso de que el Municipio sea condenado judicial o administrativamente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

Dada en Chaparral a los 15 DIC 2022

Atentamente,

HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ
Alcalde Municipal

Acepto de conformidad y me comprometo al agotamiento del objeto contractual, de acuerdo a lo establecido en el presente documento:

DIANA MARCELA HERNANDEZ ESQUIVEL
Representante Legal
FROPEX SAS
Contratista

GUSTAVO FERNANDO GUTIERREZ PACHECO
Secretario General y de Gobierno
Supervisor

DIANA CAROLINA MENDEZ QUEZADA
Almacenista General
Supervisor

	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Elaboro:	Leidy zulena Palomino Canizales	Secretaria	
Reviso y Aprobó:	Ginna Vanessa Rincon Velasquez	Asesora Jurídica Externa	
Reviso y Aprobó:	María Margarita Rueda Abraham	Asesora Jurídica Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CHAPARRAL
TESORERIA MUNICIPAL

RECIBO No. : 0000005433

Chaparral, Diciembre 15 De 2022

RECIBI DE : FROPEX SAS **Nit o Ced:** 901,257,691.1

LA SUMA DE : QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

CONCEPTO : Pago Estampillas Contrato No. 375/2022 Por Valor De $8.560.000

ARTICULO	DESCRIPCION	CUENTA	V.UNIT	CANT	V.TOTAL
1.1.01.02.218	TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	42200000615	128,400.00	1	128,400.00
1.1.01.02.300.55.010	% INVERSIÓN	4223735347-6	41,100.00	1	41,100.00
1.1.01.02.300.01	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4224727937-1	342,000.00	1	342,000.00
1.1.02.05.002.09.01	OSTOS CONTRACTUALES	422478337-91	12,800.00	1	12,800.00
1.1.01.02.300.55.040	SEGURIDAD SOCIAL	42287330205	6,850.00	1	6,850.00
1.1.01.02.300.55.020	% PASIVO PENSIONAL	42287330337	13,700.00	1	13,700.00
1.1.01.02.300.55.030	% BILIOTECAS	42287330540	6,850.00	1	6,850.00
			VALOR TOTAL DEL RECIBO:		**551,700.00**

FIRMA DEL RECAUDADOR

Preparado Por : Edilson P ORIGINAL

15 DIC 2022

Firma: